GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ECDS/217/2016, DE 24 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

El artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece, para la elaboración de Reglamentos, que el proyecto de disposición general de que se trate debe ir acompañado de una memoria que justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su forma de inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan y una estimación del coste y la financiación a la que pueda dar lugar.

1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ha establecido un régimen propio autonómico, más acorde con las características de nuestra Comunidad Autónoma, que permite dar solución a algunas de las necesidades detectadas a lo largo de los años en la gestión de las subvenciones en nuestro ámbito territorial, al amparo de las competencias que, en esta materia, le atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía de Aragón.

El artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Aragón señala que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, otorgando la competencia para su aprobación al titular del respectivo Departamento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la citada Ley, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte aprobó la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero (Boletín Oficial de Aragón núm.57, de 23 de marzo de 2016) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural. Dicha Orden ha sido modificada posteriormente por las Ordenes ECD/1622/2016, de 14 de noviembre (Boletín Oficial de Aragón núm. 223 de 18 de noviembre de 2016), ECD/763/2017, de 31 de mayo (Boletín Oficial de Aragón, núm.111, de 13 de junio) ECD/1743/2017, de 8 de noviembre (Boletín Oficial de Aragón, núm.218, de 14 de noviembre) y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre (Boletín Oficial de Aragón, núm.231, de 29 de noviembre).

El artículo 3 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, establece las líneas y programas subvencionables en materia de Cultura. El apartado d) se refiere a las Ayudas a Asociaciones y Fundaciones con domicilio en Aragón e inscritas en el Registro de Asociaciones y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma. El objeto de las ayudas convocadas por este programa en los últimos años abarca las actividades culturales organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones relativas a festivales o muestras de cine, música o artes escénicas, conciertos, organización de espectáculos de artes escénicas, concursos, certámenes y exposiciones de artes plásticas y visuales, jornadas, congresos y conferencias, actividades multidisciplinares y formación y gestión cultural.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por VICTOR MANUEL LUCEA AYALA, Director General de Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA el 04/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV141P7CY48Z1L01PFI con CSV CSV141P7CY48Z1L01PFI.

Sin embargo, dado el gran número de festivales de artes escénicas (cine, teatro, música y danza) que se realizan en todo el territorio aragonés y al objeto de facilitar su promoción y difusión en nuestra Comunidad Autónoma, la Dirección General con competencias en materia de Cultura, por la experiencia acumulada en las últimas convocatorias de ayudas publicadas, considera más oportuno destinar una nueva línea de subvención exclusivamente para apoyar a las asociaciones y fundaciones que organizan festivales o muestras de cine, música o artes escénicas.

2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 43ª otorga competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de cultura.

Mediante Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecida por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, al objeto de facilitar la implantación de las nuevas estructuras orgánicas previstas y de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, hasta el momento en que se desarrollen las estructuras orgánicas de cada uno de los Departamentos, se realizarán las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y las nuevas estructuras organizativas.

Por ello, según lo expuesto en el artículo 20 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, éste ostenta las competencias propias en materia de cultura.

El artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que, aunque la potestad reglamentaria reside en el Gobierno, sus miembros podrán ejercerla cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. No obstante, en cualquier caso, los Consejeros tienen potestad reglamentaria de orden interno en las materias de su competencia.

Este reglamento se incorporará en el ordenamiento jurídico conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la citada ley en virtud del principio de jerarquía normativa.

3. IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS

La Dirección General con competencia en materia de Cultura, teniendo en cuenta la experiencia de los últimos años en lo referente a la organización de festivales de artes escénicas en Aragón, considera necesario la creación de una nueva línea de ayudas dirigidas a Asociaciones y Fundaciones a los efectos de su concesión.

Con esta modificación de las bases reguladoras se espera lograr el principal objetivo de esta Dirección General de dar un mayor apoyo y mejor difusión de los festivales de actividades culturales en nuestra Comunidad Autónoma, consiguiendo un impacto social positivo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por VICTOR MANUEL LUCEA AYALA, Director General de Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA el 04/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV141P7CY48Z1L01PFI con CSV CSV141P7CY48Z1L01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

4. EFECTOS ECONÓMICOS

Esta modificación de las bases reguladoras en materia de cultura y patrimonio no conlleva coste económico alguno. No obstante, el presupuesto de la Comunidad autónoma de Aragón para cada ejercicio consignará la partida económica que corresponda a la respectiva convocatoria.

A fecha de firma electrónica

Víctor Lucea Ayala
Director General de Cultura

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por VICTOR MANUEL LUCEA AYALA, Director General de Cultura, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA el 04/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV141P7CY48Z1L01PFI con CSV CSV141P7CY48Z1L01PFI.